

De: Licitaciones Partner M&M [<mailto:licitaciones.partnermm@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 18 de abril de 2016 04:09 p.m.

Para: juridica@cpae.gov.co

Asunto: Observaciones Proceso Número 01-2016

Buen día

Respetados señores

Por medio del presente correo me permito presentar observaciones al proceso de selección en referencia:

OBSERVACION No. 1

Solicitamos respetuosamente a la administración evaluar las ofertas presentadas por personas naturales régimen simplificado, personas naturales régimen común y personas jurídicas en igualdad de condiciones con relación al valor agregado IVA.

El IVA correspondiente al 16% es un impuesto exigido por la DIAN y debe ser aplicado a todas las ventas realizadas por personas naturales régimen común y personas jurídicas.

Las personas naturales de régimen simplificado no están obligadas a cobrar este impuesto.

Al momento que la administración evalúa el precio final entre los oferentes, las personas naturales de régimen común y las personas jurídicas quedan en desventaja al tener que agregar este impuesto con relación a las personas naturales de régimen simplificado.

Por este motivo solicitamos y reiteramos a la entidad aplicar el principio de igualdad y equilibrio entre oferentes y establecer que la valuación económica se realice antes de IVA y de esta forma seleccionar la mejor oferta en costos.

De igual forma con el fin de ampliar nuestra solicitud, me permito hacer referencia a la respuesta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, mediante concepto del 7 de Septiembre de 2015, en donde ha sostenido que:

“con esos fundamentos, cuando en los procesos de contratación hay ofertas en que se causa el IVA y otras ofertas exentas del mismo impuesto respecto al mismo bien o servicio. Las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA. Es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto. Así la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, si hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o las exenciones que pueda haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios...”

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, nos permitimos aclarar a la entidad los siguientes puntos:

- Solicitamos respetuosamente, aplicar el principio de igualdad en el momento de la evaluación económica teniendo en cuenta lo siguiente:
 1. La entidad establece un presupuesto oficial incluido IVA basándose en los estudios de mercado realizados.
 2. La entidad evalúa los oferentes cuya propuesta no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA tanto naturales como jurídicos.
 3. Una vez verificada por parte de la administración que estén dentro del presupuesto oficial incluido IVA.

También cabe la citar lo descrito en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras", Capitulo X. Información y buenas prácticas en la gestión contractual; EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, Numeral 21, En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.

Basado en los anteriores argumentos reiteramos nuestra solicitud a la administración de evaluar las ofertas presentadas por personas naturales régimen simplificado, personas naturales régimen común y personas jurídicas en igualdad de condiciones con relación al valor agregado IVA.

Fredy Jiménez Mora
Licitaciones
Partner Mercadeo y Medios Gráficos S.A.S.
Tel. 309 7342 - 317 670 6702

Cordial saludo

En atención a su solicitud enviada por correo electrónico el día de hoy acerca de evaluar las ofertas presentadas de personas jurídicas y personas naturales en igualdad de condiciones con relación al valor agregado IVA, se informa lo siguiente:

La declaración de Iva debe presentarla todas las personas [naturales](#) y [jurídicas pertenecientes al régimen común](#). Por lo cual, se aclara que el impuesto en mención no es aplicable solamente a las personas jurídicas.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de evaluar la propuesta económica sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado, el Consejo Profesional de Administración de Empresas aclara que la propuesta económica, anexo 2 de la invitación pública 01 – 2016 se evaluará SIN IVA INCLUIDO, con el fin de garantizar el equilibrio económico a los proponentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del proceso de contratación en comento se admite que presenten propuestas las personas naturales o jurídicas que pertenecen al régimen simplificado o contributivo, por lo cual el presupuesto contempla la inclusión de los impuestos que se presenten sin que se pueda superar con el IVA el presupuesto oficial para el presente proceso.

Cordialmente,

KATELINE PLATA LEÓN

Coordinadora Jurídica
Carrera 15 No. 88 – 21 Edificio Torre Unika Virrey, Oficina 803.
Celular (57) 3174353159
Bogotá, D.C. – Colombia
www.cpae.gov.co